

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5185/18

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

FRANCISCO GÓNGORA CARA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA).

DECRETO

En fecha 2 de octubre de 2018 fue publicada en el BOP de la provincia de Almería la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2818, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13-09-2018.

La citada OEP fue elaborada al amparo de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018, de 6 de julio, dejando pendiente de inclusión las plazas de la plantilla de la Policía Local que resultaran vacantes por bajas durante ese ejercicio y el siguiente como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación pendiente de aprobación por el Gobierno de la Nación.

Así lo determinaba la citada Ley de Presupuestos Generales: *"Disposición adicional centésima sexagésima quinta. Tasa adicional de reposición de la policía local.*

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020."

El 14 de diciembre fue aprobado el Real Decreto 1449/2018, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

Lo dispuesto en el antedicho real decreto, tal y como establece en su artículo 1, se aplicará a los funcionarios de carrera, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, miembros de la Policía local al servicio de las entidades locales, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades.

Finalmente, indicar que en el apartado Cinco del citado artículo 19 de la LPGE se determina que *"La validez de la tasa autorizada en el apartado Uno, números 2 y 3 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año"*.

Así pues, sobre la base de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los informes técnicos elaborados al efecto y obrantes en el expediente,

VENGO EN ACORDAR

Primero.- Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público para 2018 aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13-09-2018 y en los términos establecidos en la misma, incluyendo las plazas correspondientes al número de bajas que se van a producir en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación prevista en el RD 1449/2018, de 14 de diciembre. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

Las plazas por incluir en la Oferta de Empleo Público serán:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO/SUBG	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
OFICIAL	4	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Local
POLICÍA	6	C1	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Local

Estas plazas se verán incrementadas, en su caso, por las que resulten vacantes una vez celebrados los procesos selectivos en curso de Subinspector y Oficial, más aquellas de nueva creación que pudieran incluirse en la OEP de 2019.

Segundo.- Los procesos selectivos se realizarán de mayor a menor categoría, con la finalidad de integrar en la categoría inferior la que resultara vacante al cubrir la superior, ya que en todos los casos ha de hacerse por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tercero.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El Ejido, 26 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.